

TRANSPARENCIA
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0418-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación, con el Oficio Nº 0081-2019-JUCL-UNHEVAL, remite el presupuesto de ingresos y egresos del CEPROBSA de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación, formulado independiente por servicio de análisis y ensayos de laboratorios, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los mismos, como indica en la recomendación en el Informe Nº 094-2019-UNHEVAL-OPyP-UP-J; solicitando la incorporación al POI 2019 los servicios que se brindarán en CEPROBSA de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Informe Nº 0284-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, con el cual se comunica que de acuerdo a la solicitud ha revisado el "Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro de Análisis y Ensayos de la Unidad Central de Laboratorios – UNHEVAL, período abril a diciembre de 2019", el cual cumple con las deducciones del 30% y 10% según la Directiva Nº 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA "Directiva de Procedimiento Económico-Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos-CEPROBSA-UNHEVAL" aprobado con Resolución Rectoral Nº 1054-2018-UNHEVAL; asimismo, es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411 Cuarta Disposición Final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponible, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Además, que deberá ser el Titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo y que en la ejecución de los gastos se debe realizar previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento. Mostrando el resumen del presupuesto e indicando que los anexos detallados del presupuesto son de responsabilidad única del Director del CEPROBSA de su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, menciona que la mayor captación de ingresos no tendrá efecto en los gastos fijos (sueldos, remuneraciones y/o asignación económica);

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 2695-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **APROBAR** el *Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro de Análisis y Ensayos de la Unidad Central de Laboratorios – UNHEVAL, período abril a diciembre de 2019*, que se anexa como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Jefe de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

A. Ingreso	: S/ 5,249.00
B. Egresos	: S/ 2,305.00
C. Deducción 10%	: S/ 524.90
D. Deducción 30%	: S/ 1,574.70
E. Saldo (E=A-B-C-D)	: S/ 844.40

2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Mg. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-OPyP-DIGA-Contabilidad-UL-DI-IA-SUS-Archivo